Modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en relación al Sistema de Elección de Diputados y Senadores
Boletín N° 8601-06

A) ANTECEDENTES PREVIOS

En un sistema de gobierno democrático, basado en el Estado de Derecho y en el ejercicio de elecciones participativas, transparentes y periódicas, coro principios rectores del funcionamiento institucional, resulta común y hasta lógico que exista preocupación sobre cómo se debe elegir a las autoridades de representación popular, tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo. Surge así el concepto de "sistema electoral", como piedra angular de la ingeniería política detrás de la determinación de los mecanismos para nombrar a nuestras autoridades, lo que -dicho sea de paso- es mucho más que una simple fórmula.

Son muchos los autores que han escrito sobre el tema, y mencionar sólo a algunos sería injusto con los restantes. Por eso sólo *se* dirá que, a grandes rasgos, los expertos coinciden en que los sistemas electorales se basan en cinco grandes elementos, a saber:

a) El diserto y conformación de los territorios electorales, que en nuestro país, para el caso de quienes conforman el Congreso Nacional, reciban el nombre de "distritos electorales" y "circunscripciones senatoriales".

b) El "tamaño" o "magnitud" de los territorios electorales, lo que dice relación con cuántos cargos corresponde elegir a cada uno de ellos. En el caso de Chile, siempre pensando en el Congreso Nacional, la Constitución de 1980 optó únicamente por distritos y circunscripciones que eligen dos parlamentarios, cada uno.

c) La forma cómo se presentan las candidaturas, ya sea de manera directa, o a través de listas (las que pueden ser abiertas o cerradas, con muchas posibilidades intermedias que no viene al caso aquí reproducir). Nuestro ordenamiento jurídico contempla, para los cupos del Poder Legislativo, un sistema de candidaturas a través de "listas abiertas": se vota por un candidato en particular, y no por la lista entera.

d) La posibilidad de que existan "barreras electorales", esto es, el porcentaje mínimo de sufragios que debe obtener cada candidatura para que pueda ingresar al sistema y se le pueda aplicar la fórmula electoral. En Chile, la actual Constitución no contempla barrera electoral alguna, por lo que le basta a cualquier candidatura un solo voto para tener chance de ser electa en algún cargo representativo.

e) Finalmente, la "fórmula electoral", factor primordial de un sistema electoral. Esta fórmula se refiere, simplemente, a la operación matemática que debe hacer la autoridad competente, para transformar los votos obtenidos, en escaños.

Existen dos grandes sistemas electorales a nivel comparado (con infinidad de procedimientos y modificaciones empíricas), más un sistema mixto' entre los dos:

A) El primero es el "sistema mayoritario", utilizado en la mayoría de los países -como Chile- para elegir a la cabeza del Poder Ejecutivo, e incluso en países como Estados Unidos o el Reino Unido, para elegir a los congresistas. En base a territorios uninominales, el principio de este sistema electoral es que resulta ganador quien tiene más votos *("first pass the balr), ya sea* en una sola vuelta (mayoría relativa) o en dos vueltas (mayoría absoluta).

B) El otro es el "sistema proporcional", que consiste, a grandes rasgos, en repartir -a través de una fórmula electoral- los distintos cargos a elegir entre las diversas candidaturas o listas presentadas, a prorrata de los votos obtenidos. Es muy utilizado en cuerpos colegiados, como es el caso de los representantes de un mismo territorio a un Parlamento, o a un consejo local. En Chile se utiliza este sistema tanto para la elección de concejales, como para la de los miembros del Congreso. En ambos casos se aplica la fórmula de la "cifra repartidora", en la variante enunciada por Víctor D'Hont, con la sola diferencia dada por el número de cargos a elegir: en el caso de las elecciones a concejales son seis, ocho o diez, según el número de electores de la comuna; y en el caso de los diputados o senadores, los elegidos siempre son dos, por lo que este sistema adopta el nombre de "binominal".

Si bien no son pocas las virtudes que los politólogos le reconocen al binominal (se le reconoce una nutrida contribución estabilidad política, la promoción de una convergencia a dos grandes bloques políticos moderados, la exclusión de ideologías extremas que podrían obstruir el buen funcionamiento del sistema político, y la relevancia que el sistema le otorga a los partidos políticos), también son muchas las críticas que, desde sus primeros años, el sistema binominal ha debido acarrear: se cuestiona la desproporcionalidad del voto; la baja representatividad resultante; la exclusión que produce de fuerzas menores que cuentan con respaldo ciudadano; la convergencia a bloques políticos por lógicas del pasado, o criterios únicamente electorales; y el poco dinamismo que ofrece en partidos y coaliciones, entre otros.

Además de lo anterior, como es un sistema proporcional de sólo dos representantes por territorio, se suele manifestar -con tono fustigador- que al interior de cada pacto es un sistema mayoritario que puede sobrerrepresentar a un partido en desmedro de los

'El sistema alemán es un buen ejemplo de un sistema mixto: el elector recibe un doble voto. El primer voto es para elegir a un candidato con nombre y apellido, en base a un sistema mayoritario (Alemania utiliza distritos uninominales); y el segundo voto es para preferir a un partido político, lo que le da derecho a disputarse, en conjunto con el resto de los partidos, cerca de 300 escaños, que se reparten con arreglo a un sistema proporcional.

restantes; y en conjunto con eso se dice que, por lo mismo, amplifica la lucha electoral interna en coaliciones (en distritos o circunscripciones de voto parejo, donde probablemente las dos grandes coaliciones logren un escaño cada una, el verdadero adversario es el compañero de lista). Finalmente, se plantea también una crítica al origen: se alega su "deslegitimidad" por haber sido propuesto por la Comisión que redactó la Constitución de 1980, y no por el Congreso Nacional.

13) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA BINOMINAL

En base a muchas de estas críticas, que los parlamentarios suelen compartir en mayor o menos medida -y sin desconocer las ventajas que éste, como otros sistemas electorales, presenta- un grupo de diputados ha resuelto promover una reforma al actual sistema electoral para elegir a los representantes de nuestra Sede Legislativa, abarcando tres de los cinco elementos anteriormente presentados. Así, de manera prudente pero ambiciosa, se propone una modificación al sistema binominal que incluye: (a) la modificación del número y tamaño de los distritos y circunscripciones; (b) el número de los cargos a elegir en ellos (al menos en la mayoría de los distritos); y por supuesto, (c) un cambio en la fórmula electoral, que es más bien un cambio aparente, pues como *se* podrá verificar de la lectura del articulado de este proyecto, *se* propone aplicar la misma fórmula tanto para los distritos y circunscripciones que mantienen la elección de dos parlamentarios, como para aquellos distritos que elegirán a un número mayor de ellos.

Es decir, con esta propuesta, sólo se mantienen intactos dos de los cinco elementos ya vistos de todo sistema electoral: la conformación de las candidaturas (se propone seguir con un sistema de listas abiertas, pues permiten una interacción directa entre candidato y elector), y la ausencia absoluta de cualquier barrera electoral.

C) PRINCIPIOS CENTRALES DE ESTA PROPUESTA

La propuesta que hoy se presenta al Congreso Nacional se basa en los siguientes principios:

1„ **Proporcionalidad o Igualdad del voto.** Se pretende disminuir la desproporcionalidad a nivel nacional. Para ello, se impulsa la reagrupación o unión de distritos, para que estos tengan, relativamente, el mismo tamaña (número de electores), lo que se refuerza con el otorgamiento, a los distritos; de distinto número de escaños que reflejen las diferencias en población o electores.

2. **Representación.** La idea presentada aquí supone que los grupos políticos existentes, ocupen escaños en el Congreso, en una proporción prácticamente similar al porcentaje de votos obtenidos en la respectiva elección.[2]
2. **Competencia.** El tercer principio radica en generar una efectiva competencia entre los partidos y los candidatos, a partir de efectivos grados de incertidumbre en los resultados y la asignación de escaños. Al mismo tiempo se procura incentivar la vinculación de los representantes y candidatos, con la ciudadanía y los electores, que motiven a estos últimos para concurrir a las urnas, dada la voluntariedad del voto.

D) CRITERIOS O SUPUESTOS EN LOS QUE SE HA BASADO ESTA PROPUESTA

Además de lo anterior,' se ha decidido trabajar con los siguiente criterios o supuestos:

1. No cambiar los marcos territoriales de la región. Tanto para el caso de los senadores como de los diputados, se mantienen las lógicas regionales, lo que se fundamenta en la idea de regionalización que ha impulsado el Estado desde hace décadas, y las culturas cívicas que se originan en cada región.
2. En el caso de los distritos, no *se* producen cambios en su actual configuración, sino que ha optado por la unión de una gran parte de ellos, como una forma de "redistritaje", para evitar de este modo modificación de las agrupaciones comunales actualmente existentes o la manipulación en procesos de redistritaje.
1. Se opta por un sistema electoral proporcional, con magnitudes de dos a seis, que no *es* desconocido por los actores políticos ni por la población ya que se ha aplicado en todas las elecciones municipales de concejales.

E) ASPECTOS PRINCIPALES DE LA PROPUESTA

De acuerdo con todos estos antecedentes, se propone lo siguiente:

1. La elección de senadores y diputados se efectuará a través de un sistema proporcional, con la fórmula de conversión de votos en escaños de D'Hont, y territorios electorales de magnitudes mayores o iguales a dos.
2. Se mantiene la opción por listas abiertas o voto de preferencia, que permitan al ciudadano optar por uno de los candidatos existentes, como también es posibles a los partidos realizar pactos y subpactos.

[2] Como dato de la causa, se señala que, en este ámbito, también podría plantearse la necesidad de exigir una barrera o piso electoral a las listas en competencia, de 5% o a% de la votación nacional para acceder a escaños, cosa que hasta ahora, no se ha planteado. Así, la representación en el Congreso estaría *dada* por listas con efectivas mayorías, disminuyendo además, los incentivos de fragmentación que teóricamente tienen los sistemas proporcionales con magnitudes mayores de 2y propendiendo al objetivo de gobernabilidad.

3. La Cámara de Diputados quedaría compuesta por 34 nuevos distritos, que eligen un total de 136 diputados. La magnitud de distritos es variable, de entre dos y seis escaños.[3]
3. El Senado quedaría compuesto por 24 circunscripciones que eligen a 48 senadores. La magnitud de circunscripción es de siempre la misma: cada una de ellas elegirá a dos *senadores.*

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LOS DIPUTADOS QUE SUSCRIBEN, VENIMOS EN PRESENTAR EL SIGUIENTE

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero: Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 1.8.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios:

1°) Reemplázase el texto del actual artículo 109 bis, por el siguiente:

"Artículo 109 bis.- *En el caso de elecciones de Parlamentarios, el Tribunal proclamará elegidos Senadores o Diputados a los candidatos de conformidad al procedimiento que sigue:*

1) Para establecer los votos de lista, el tribunal sumará las preferencias emitidas a favor de cada uno de los candidatos de una misma lista.
2) Se determinará el cuociente electoral, para lo cual los votos de lista se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, y así sucesivamente, hasta formar tantos cuocientes por cada lista como diputados o senadores corresponda elegir. Todos esos cuocientes se ordenarán en forma decreciente de mayor a menor y el que ocupe la posición ordinal correspondiente al número de diputados o senadores a elegir, será el cuociente electoral_ Para determinar cuántos son los elegidos en cada lista se dividirá el total de votos de la lista por el cuociente electoral. Se considerará la parte entera del resultado de la división, sin aproximar y despreciando cualquiera fracción o decimal."

2°) Agrégase, a continuación del artículo 109 bis, el siguiente artículo 109 ter, nuevo:

"Articulo 109 ter.- Para determinar tos candidatos a diputados o senadores elegidos dentro de cada lista se observarán las siguientes reglas:
1) Si a una lista corresponde igual número de diputados o senadores que el de candidatos presentados, se proclamará elegidos a todos éstos.

[a] Se propone también, aunque no queda consignado en el texto de este proyecto, que la composición sea variables y corregida cada 12 años -después *de* tres períodos de diputados- para asimilar y representar los potenciales cambios de población que existan. Esta función debiera ser cumplida por el nuevo Servicio Electoral.

2) Si el número de candidatos presentados es mayor que el de los diputados o senadores que a la lista corresponda, se proclamará elegidos a los que hubieren obtenido las más altas mayorías individuales, a menos que la lista corresponda a un pacto electoral, caso en el cual se aplicará la norma del artículo siguiente.

3) Si el número de candidatos presentados es inferior al de los diputados o senadores que a la lista le corresponde elegir, se proclamará elegidos a todos los candidatos de la lista, debiendo reasignar el cargo sobrante recalculando el número de cargos elegidos por las demás listas. Para ello se repetirá el cálculo del inciso segundo del artículo anterior, utilizando como cuociente electoral al cuociente que ocupe la posición ordinal que siga en el orden decreciente de los cuocientes determinados según el inciso primero del artículo anterior. Si fuesen más de uno los cargos sobrantes, para determinar el cuociente electoral, se avanzará en el orden decreciente de los cuocientes del inciso primero del artículo anterior, tantas posiciones ordinales corno cargos sobrantes existan.

4) Si, dentro de una misma lista, un cargo correspondiere con igual derecho a dos o más candidatos, resultará elegido aquel que haya obtenida el mayor número de preferencias individuales y, en caso de que persista la igualdad, se procederá por el tribunal electoral regional al sorteo del cargo en audiencia pública.

2) Sí el último cargo por llenar correspondiere con igual derecho a dos o más listas o candidaturas independientes, resultará elegido el candidato de la lista o independiente que haya obtenido mayor número de preferencias individuales y, en caso de que persista la igualdad, se procederá por el tribunal electoral regional al sorteo del cargo en audiencia pública."

3°) Agrégase, a continuación del artículo 109 ter, el siguiente artículo 109 quáter, nuevo: "Para determinar los candidatos elegidos en una lista que corresponda a un pacto electoral se procederá a sumar las preferencias de los candidatos incluidos en cada uno de los partidos o de los subpactos, según sea el caso.

Posteriormente, se repetirá el procedimiento descrito en los artículos 109 bis y 109 ter, considerando para estos efectos como si fueran una lista a cada uno de los integrantes del pacto electoral, ya sea que se trate de partidos, subpactos o candidatos independientes que no hubieran subpactado, según sea el caso".

4°) Reemplázase el actual TITULO XI de ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, por el siguiente:

"*TITULO XI DE LOS DISTRITOS ELECTORALES* Y *CIRCUNSCRIPCIONES SENATORIALES PARA L4S ELECCIONES DE DIPUTADOS* YSENADORES"

Artículo 178.- *Para la elección de los miembros de la Cámara de Diputados habrá 34 distritos electorales, cada uno de los cuales elegirá el número de diputados que establece el artículo siguiente.*

Artículo 179.- Los distritos electorales serán los siguientes:

1er. distrito, constituido por las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos. Este distrito elegirá 2 diputados;

2° distrito, constituido por las comunas de Iquique, Alto Hospicio, Huara, Camifict, Colchane, Pica y Pozo Almonte. Este distrito elegirá 2 diputados;

3er. distrito, constituido por las comunas de Tocopilla, María Elena, Calama, 011ague, San Pedro de Atacama, Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda y Taita!. Este distrito elegirá 4 diputados;

4° distrito, constituido por las comunas de Chañaral, Diego de Almagro, Copiapó, Caldera, Tierra Amarilla, Vallenar, Freirina, Huasca y Alto del Carmen. Este distrito elegirá 4 diputados;

5° distrito, constituido por las comuna de La Serena, La Higuera, Vicuña, Paihuano, Andacollo, Coquimbo, Ovalle, Río Hurtado, Combarbalá, Punitaqul, Monte Patria, Illapel, Salamanca, Los Vilos y Canela. Este distrito elegirá 6 diputados;

6° distrito, constituido por las comunas de La Ligues, Petorca, Cabildo, Papudo, Zapallar, Puchuncaví, Quintero, Nogales, Calera, La Cruz, Quillota, Hijuelas, Los Andes, San Esteban, Calle Larga, Rinconada, San Felipe, Putaendo, Santa María, Panquehue, Llaillay y Catemu. Este distrito elegirá 4 diputados;

7° distrito, constituido por las comunas de Olmué, Limache, Villa Alemana, Quilpué y Viña del Mar y Con-Con. Este distrito elegirá 5 diputados;

8° distrito, constituido por las comunas de Valparaíso, Juan Fernández, Isla de Pascua, San Antonio, Santo Domingo, Cartagena, El Tabo, El Quisco, Algarrobo y Casablanca. Este distrito elegirá 4 diputados;

9° distrito, constituido por las comunas de Colina, Lampa, Tiltil, Quilicura, Pudahuel, Conchalí, Renca y Huechuraba. Este distrito elegirá 5 diputados;

10° distrito, constituido por las comunas de Cerro Navia, Quinta Normal, Lo Prado, Recoleta e Independencia. Este distrito elegirá 5 diputados;

11° distrito, constituido por las comunas de Providencia, Ñuñoa y Santiago. Este distrito elegirá 5 diputados;

12°. distrito, constituido por las comunas de Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, La Reina y Peñalolén. Este distrito elegirá 6 diputados;

13° distrito, constituido por las comunas de Macul, San Joaquín, La Granja y La Florida. Este distrito elegirá 5 diputados;

14° distrito, constituido por las comunas de Puente Alto, Pirque, San José de Maipo *y* La Pintona. Este distrito elegirá 5 diputados;

15° distrito, constituido por las comunas de El Bosque, La Cisterna, San Ramón, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel y Lo Espejo. Este distrito elegirá 5 diputados;

16° distrito, constituido por las comunas de Estación Central, Cerrillos y Maipú. Este distrito elegirá 4 diputados;

17° distrito, constituido por las comunas de San Bernardo, Buin, Paine, Calera de Tango, Talagante, Peñaflor, Padre Hurtado, El Monte, Isla de Maipo, Melipilla, María Pinto, Curacaví, Alhué y San Pedro. Este distrito elegirá 6 diputados;

18° distrito, constituido por la comuna de Rancagua, Mostazal, Graneros, Codegua, Machall, Requínoa, Rengo, Olivar, Doiiihue, Coinco, Coltauco, Quinta de Tilcoco y Malloa. Este distrito elegirá 4 diputados;

19° distrito, constituido por las comunas de San Fernando, Chimbarongo, San Vicente, Peumo, Pichidegua, Las Cabras, PlacilIct, Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Lolol, Pumanque, Palmilla, Peralillo, Navidad, Litueche, La Estrella, Pichilemu, Marchigüe y Paredones. Este distrito elegirá 4 diputadas;

20° distrito, constituido por las comunas de Curicó, Teno, Romeral, Molina, Sagrada Familia, Hualafié, Licantén, Vichuquén y Rauco. Este distrito elegirá 2 diputados; 21° distrito, constituido por la comuna de Talca, Curepto, Constitución, Empedrado, Pencahue, Maule, San Clemente, San Rafael, Pelarco y Río Claro. Este distrito elegirá 4 diputados;

22° distrito, constituido por las comunas de Linares, Colbún, San Javier, Villa Alegre Yerbas Buenas, Longaví, Retiro, Parral, Cauquenes, Pelluhue y Chanco. Este distrito elegirá 4 diputados;

23° distrito, constituido por las comunas de Chillón, Chillón Viejo, Coihueco, Pinto, San Ignacio, El Carmen, Pemuco, Yungay, San Fabián, Ñiquén, San Carlos, San Nicolás, Ninhue, Quirihue, Cobquecura, Treguaco, Portezuela, Coelemu, Ranquil, Quillón, Bulnes, Cabrero y Yumbel. Este distrito elegirá 4 diputados;

24² distrito, constituido por las comunas de Concepción, San Pedro de la Paz y Chiguayante. Este distrito elegirá 3 diputados.

25° distrito, constituido por las comunas de Talcahuano, Hualpén, Tomé, Penco, Florida, Hualqui, Coronel y Santa Juana. Este distrito elegirá 4 diputados;

26° distrito, constituido por las comunas de Lata, Lebu, Arauco, Curanilahue, Los Atamos, Cañete, Contulmo, Tirúa, Los Angeles, Tucapel, Antuco, Quilleco, Santa Bárbara, Quilaco, Mulchén, Alto Blo-Bio Negrete, Nacimiento, San Rosendo y Laja. Este distrito elegirá 4 diputados;

27° distrito, constituido por las comunas de Angol, Renaico, Collipullí, Ercilla, Los Sauces, Purén, Lumaco, Traiguén, Victoria, Curacautín, Lanquimay, Melipeuco, Vilcún, Lautaro, Perquenco *y* Galvarino. Este distrito elegirá 4 diputados;

28° distrito, constituido por las comunas de Temuco y Padre las Casas. Este distrito elegirá 2 diputados;

29° distrito, constituido por las comunas de Carahue, Cholchol Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt, Freire, Pitrufquén, Cunco, Pucón, Curarrehue, Villarrica, Loncoche, Garbea y Toltén. Este distrito elegirá 4 diputados;

30° distrito, constituido por las comunas de Valdivia, Lanco, Mariquina, Máfil, Corral, Panguipulli, Los Lagos, Futrono, Lago Ronco, Río Bueno, La Unión y Paillaco. Este distrito elegirá 4 diputados;

31° distrito, constituido por las comunas de Osorno, San Juan de la Costa, San Pablo, Puyehue, Río Negro, Purranque, Puerto Octay, Fresia, Frutillar, Llanquihue, Puerto Varas y Los Muermos. Este distrito elegirá 4 diputados;

32° distrito, constituido por las comunas de Puerto Montt, Cochamá, Maullín, Calbuco, Castro, Ancud, Quemchi, Dalcahue, Curaca de Vélez, Quincha°, Puqueldón, Chonchi, Queilén, Quellón, Chaitén, Hualaihué, Futaleufú y Patena. Este distrito elegirá 4 diputados;

33° distrito, constituido por las comunas de Coihaique, Lago Verde, /Usen, Cisnes, Guaitecas, Chile Chico, Río Ibáñez, Cochrane, O'Higgins y Tortel. Este distrito elegirá 2 diputados;

34° distrito, constituido por las comunas de Natales, Torres del Paine, Punta Arenas, Ría Verde, Laguna Blanca, San Gregorio, Porvenir, Primavera, Timaukel, Navarino y La Antártica. Este distrito elegirá 2 diputados.

Artículo 180.- *El senado* está *integrado por 48 miembros. Para la elección de los miembros del Senado, cada región constituirá una circunscripción senatorial, excepto las regiones Metropolitana de Santiago, de Valparaíso, y del Bío-Bío, que se dividirán en tres circunscripciones senatoriales cada una, y las regiones de O'Higgins, del Maule y de La Araucanía que se dividirán en das circunscripciones senatoriales cada una. Cada circunscripción senatorial elegirá dos senadores.*

Artículo 181.- Las circunscripciones senatoriales serán las siguientes:

1ª. Circunscripción Senatorial, constituida por la Región de Arico y Parinacota;
2ª. Circunscripción Senatorial, constituida por la Región, de Tarapacá;
3ª. Circunscripción Senatorial, constituida por la Región, de Antofagasta;
4ª. Circunscripción Senatorial, constituida por la Región de Atacama;
5ª. Circunscripción Senatorial, constituida por la Región de Coquimbo;
6ª. Circunscripción Senatorial, constituida por el distrito electoral Nro. 6 de la Región de Valparaíso;
7ª. Circunscripción Senatorial, constituida por el distrito electoral Nro. 7 de la Región de Valparaíso;
8ª. Circunscripción Senatorial, constituida por el distrito electoral Nro. 8 de la Región de Valparaíso;
9ª. Circunscripción Senatorial, constituida por los distritos electorales Nros. 9, 10, y 11 de la Región Metropolitana de Santiago;
10ª. Circunscripción Senatorial, constituida por los distritos electorales Nros. 12, 13 y 14 de la Región Metropolitana de Santiago;
11ª. Circunscripción Senatorial, constituida por los distritos electorales Nros. 15, 16 y 17 de la Región Metropolitana de Santiago;
12ª. Circunscripción Senatorial, constituida por el distrito electoral Nro. 18 de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
13ª. Circunscripción Senatorial, constituida por el distrito electoral Nro. *19* de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
14ª. Circunscripción Senatorial, constituida por los distritos electorales Nros. 20 y 21 *de* la Región del Maule;
15ª. Circunscripción Senatorial, constituida por el distrito electoral Nro. 22 de la Región del Maule;
16ª. Circunscripción Senatorial, constituida por el distrito electoral Nro. 23 de la Región del Bíobío;
17ª. Circunscripción Senatorial, constituida por los distritos electorales Nros. 24 y 25 de la Región, del Bíobío;
18ª. Circunscripción Senatorial, constituida por el distrito electoral Nro. 26 de la Región del BíoBío;
19ª. Circunscripción Senatorial, constituida por el distrito electoral Nro. 27 de la Región de *La* Araucanía;
20ª. Circunscripción Senatorial, constituida por los distritos electorales Nros. 28 y 29 de la Región de La Araucanía;
21ª. Circunscripción Senatorial, constituida por la Región de Los Ríos;
22ª. Circunscripción Senatorial, constituida por la Región de Los Lagos;
23ª. Circunscripción Senatorial, constituida por la Región Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo; y
24ª. Circunscripción Senatorial, constituida por la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena."

Artículo Segundo.- El gasto que pueda importar la aplicación de esta ley se financiará con cargos a los recursos que se contemple, para la Cámara de Diputados y para el Senado, en la ley de Presupuestos vigente al momento de que asuman los diputados y senadores electos conforme a las normas fijadas en sus artículos anteriores.